NADIA JENNIFER SOUNDY ELLERBROCK, Abogada, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos nueve mil trescientos ocho - seis, actuando en mi calidad de Presidenta de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, lo cual compruebo con: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y tres de fecha doce de abril de dos mil doce, por medio del cual se me nombra Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo comprendido del doce de abril al veinticinco de junio de dos mil doce; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar en el carácter en que actúo, contratos como el presente y en representación de la institución que en el





transcurso del presente instrumento me denominare "la institución contratante", y ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, Empresario, de cincuenta años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, portador de mi Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento setenta y dos mil seiscientos once - seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero setecientos once – cero setenta y un mil doscientos sesenta y tres – cero cero uno - cero actuando en mi calidad de Director Presidente de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A de C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento cincuenta mil ochocientos uno - ciento seis uno, lo que compruebo con: a) Copia de Testimonio de Escritura Publica de Constitución de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A de C.V., otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios notariales de Jovita Rosa Alvarado e inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y seis del Libro un mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro de Sociedades, en el cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad corresponderá una Junta Directiva formada por un Director Presidente, un director Vicepresidente, un Director Secretario y Primer vocal, quienes duraran en su cargo tres años, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Director Presidente y que estoy facultado para celebrar actos como el presente y b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A de C.V., inscrito en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro dos mil ochocientos cuarenta y siete del Registro de Sociedades, en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada a las quince horas del veinticinco de noviembre de dos mil once, se me eligió como Director Presidente de la sociedad para un periodo de tres años los cuales iniciaron trece de diciembre de dos mil once, que en el transcurso de este instrumento me denominaré "El contratista", y en los caracteres dichos, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, sujeto a la modalidad de Libre Gestión 01/2014 "SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y

SUMINISTRO DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA Y REACCION INMEDIATA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI 2014", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación número 03/2014 de fecha veintisiete de febrero de dos mil catorce. En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación: a) Contrato: es el convenio celebrado entre el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL con SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A de C.V., de conformidad a lo ofertado, a cambio del debido y pleno cumplimiento de sus obligaciones plasmadas en el presente instrumento; b) Precio del Contrato: Es el precio pagadero a SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A de C.V., de acuerdo a lo establecido en su oferta económica; c) Suministro: Es el servicio que entregará la Empresa de acuerdo a las especificaciones técnicas detalladas en las bases; d) Contratante: Es el INSTITUTO SALVADOREÑO DE REHABILITACION INTEGRAL o "ISRI"; e) Contratista: Es SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A de C.V., f) Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública: que en adelante se denominará LACAP. El presente Contrato se sujeta a todo lo establecido en la LACAP, así como a las obligaciones, condiciones, pactos y renuncias siguientes: I. OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del presente contrato es el SUMINISTRO DE SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA Y SUMINISTRO DE SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA Y REACCION INMEDIATA PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DEL ISRI de acuerdo al siguiente detalle: ---

DETALLE DE LA CONTRATACIÓN:

I. SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

DEPENDENCIA DEL ISRI	CANTIDAD DE RECURSOS	PRECIO UNITARIO MENSUAL POR AGENTE	CANTIDAD Y MESES REALES A CONTRATA	R MONTO REAL A CONTRATAR
ADMON, (CAL) Y CRINA	2	\$ 500.00	8 DEL 17/03/2014 AL 15/11/2014	\$ 8,000.00
CAAYUCE	2	\$ 500.00	9 DEL 17/03/2014 AL 15/112/2014	
CALE	1	\$ 500.00	7.5 DEL 17/03/2014 AL 31/10/2014	\$ 3,750.00
CRP	1	\$ 500.00	7.5 DEL 17/03/2014 AL 31/10/2014	\$ 3,750.00
CRC	1	\$ 500.00	5 JUNIO A AGOSTO	\$ 2,500.00
CRIO	1	\$ 500.00	7.5 DEL 17/03/2014 AL 31/10/2014	\$ 3,750.00
CRIOR	2	\$ 500.00	9 DEL 17/03/2014 AL 15/12/2014	\$ 9,000.00
OMON	\$ 39,750.00			

2 SERVICIOS COMPLETOS DE 24 HORAS Y 8 SERVICIOS NOCTURNOS DE 12 HORAS



CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA:

- ACTIVIDADES GENERALES A REALIZAR PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN CADA DEPENDENCIA DEL ISRI:
 - a) La Empresa que prestara el Servicio deberá de contar con base en San Salvador, Santa Ana y San Miguel.
 - b) Cuidar las instalaciones del ISRI y todas las dependencias involucradas
 - c) Orientar al público que asiste al ISRI y todas las dependencias involucradas si es turno diurno.
 - d) Controlar el ingreso y salida de personal y visitas del ISRI en cada una de las dependencias asignadas o puestos.
 - e) Mantener el libro de novedades del ISRI actualizado
 - f) Comunicar de inmediato las emergencias (horas hábiles y no hábiles) que se sucedan dependencias involucradas

en el ISRI y todas las

- g) Atender el teléfono asignado en la caseta de control
- h) Revisar vehículos, carteras, bolsos del personal del ISRI en la dependencia o puesto asignado.
- i) Revisar las instalaciones del ISRI y/o dependencia asignada después de la jornada de trabajo.
- j) Atender las emergencias en horario no laborales.
- k) Controlar la entrada y salida de materiales y equipos perteneciente al ISRI en cada dependencia o puesto asignado.
- Evitar el ingreso de personas que atenten contra la seguridad de las instalaciones y personas no autorizadas.
- m) Realizar rondas de Vigilancia.
- n) Realizar registro a personal interno y externo cuando se requiere.
- o) Exigir identificación a personas que a criterio profesional del vigilante parezcan sospechosos y que deseen ingresar al ISRI y a todas las dependencias involucradas.
- Recibir vehículos del ISRI y todas las dependencias involucradas luego de misión oficial (en caso posterior a las 18:00 horas).
- q) Ejercer otras asignaciones que se emanen de los administradores de contrato de las dependencias involucradas.
- r) Brindar un informe de manera mensual en donde se detalle las actividades más relevantes ocurridas en el ISRI y todas las dependencias involucradas que estén anotadas en el libro de novedades de la empresa.
- s) Estar presente en el ISRI y todas las dependencias involucradas 15 minutos antes de la jornada asignada (5:45pm) para poder recibir consignas del vigilante que sale de turno, entregar el centro a las 6:00am, revisar puertas y ventanas.
- t) No permitir las visitas de carácter personal, para los empleados en horas laborales, al igual que las ventas no autorizadas dentro del ISRI en la dependencia o puesto asignado.
- u) Evitar la permanencia de otro personal dentro de la caseta.
- v) Usar adecuadamente el teléfono asignado el cual es para uso de vigilantes, cuando por urgencia en horas fuera de oficina, lo utilicen el personal del turno, deben anotar los números a donde se efectuaron las llamadas, la duración de las mismas y el motivo por el cual fueron hechas. Es importante que conozcan que para llamadas de emergencia a celulares se utiliza otro tipo de línea.
- w) Deberá exigir autorización para salida de equipos y bienes. toda salida de equipo debe ser respaldada con su respectivo formulario autorizado y sellado únicamente por la dirección o administradores de los centros y en caso de la Administración Superior, firmado únicamente por Presidencia o Gerencias.
- x) Deberá exigir autorización para salida de vehículos toda salida de los vehículos oficiales asignados a la institución debe ser respaldada con el formulario deben estar completamente llenos, con sus firmas y sellos.
- y) Reportar permanencia de empleados dentro de las instalaciones fuera de jornada laboral.
- z) Exigir autorización de Director o administrador en los centros de atención y en Administración superior Presidencia o Gerencias para ingresar al ISRI y todas las dependencias involucradas, en periodos no laborales y dejar anotado en el libro de novedades la hora en la que entro y salió.
- aa) Asear su zona de trabajo y entregar al compañero que lo releva en completo orden y aseo.
- bb) Es responsabilidad de la vigilancia abrir y cerrar todos los portones del ISRI y todas las dependencias involucradas.

EQUIPO QUE DEBE PRESENTAR LOS AGENTES ASIGNADOS A CADA DEPENDENCIAS DEL ISRI DONDE HAN SIDO ASIGNADOS:

ASIGNADOS.	
EQUIPO	
Uniforme Completo (incluye: camisa con insignias, pantalón, cincho y calzado)	
Arma larga para lá noche y corta para el dia con su respectiva funda y municiones.	
Porta cartuchos.	
Capa para protegerse de lá lluvia	
Linternas de mano com sus respectivas baterias para turnos nocturnos	
Bastón de hule	
<u>Pito</u>	
Juegos de esposas (con estuche)	
Sistema de comunicación en óptimas condiciones. (radio comunicador y/o celular)	
Licencia vigente de portar arma	

Estos requisitos son condición indispensable para la prestación del Servicio. Cualquier incumplimiento a los requisitos señalados, estarán sujetos a lo establecido en el artículo 158 Romano II literal c) de la LACAP.

3. REQUISITOS SOLICITADOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL DE SEGURIDAD ASIGNADO A CADA DEPENDENCIA DEL ISRI:

Artículo 20 de la Ley de los Servicios Privados de Seguridad:

"El personal contratado por las agencias o empresas de seguridad, para desempeñarse como agente de seguridad privada deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser salvadoreño o extranjero con residencia definitiva y cuando opere el principio de reciprocidad;
- b) Ser mayor de 18 años de edad;
- c) Poseer un nivel de estudios no menor de sexto grado;
- d) Estar en buen estado de salud mental y en condiciones físicas aceptables para la función que desempañará conforme a certificación médica;
- e) Presentar constancia de carencia de antecedentes penales y policiales;
- Inscribirse en la Academia Nacional de Seguridad Pública, dentro de un plazo que no exceda de 30 días contados a partir de su contratación, a efecto de solicitar la programación de la prueba psicotécnica cuya aprobación satisfactoria constituye requisito de ingreso al respectivo curso de capacitación;
- Luego de cumplir con lo establecido en el literal anterior, deberá recibir y aprobar un curso de capacitación que incluye las asignaturas de Procedimientos de Agentes Privados de Seguridad y Derechos Humanos, entre otros, afines a los propósitos de tal adiestramiento, según cupo disponible en la Academia Nacional de Seguridad Pública, donde se desarrollarán los cursos respectivos;
 - La no aprobación del curso de capacitación referido, constituye una prohibición a desempeñarse como agente de seguridad privada; la contravención a la misma será considerada falta grave imputable a la entidad de servicios privados de seguridad contratante;
- h) Poseer licencia para uso de armas de fuego.
- Para poder contratar a la empresa se deberá presentar el documento probatorio de haber cursado y aprobado el curso de capacitación impartido por la Academia Nacional de Seguridad Pública del recurso que prestara servicio en cada dependencia del ISRI.

4. SUPERVICION

La empresa contratada deberá disponer de SUPERVISORES, los cuales estarán en contacto diario con los agentes destacados en cada dependencia del ISRI de los cuales deberá quedar constancia, esto con el objeto de tener mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades.

5. LIBRO DE CONTROL

El personal de seguridad, que asigne la Compañía de Seguridad en cada dependencia del ISRI, le será proporcionado un libro para que sea firmado diariamente por los mismos, así como para que anote las novedades de los actos de relevancia que se den dentro del servicio y se lo de a conocer a los Administradores de contrato de los Centros de Atención solicitantes y en la Administración Superior al Jefe de la Sección de Vigilancia, así como al Supervisor de la empresa.

6. PRESTACIONES DE LEY PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA

La Compañía de Seguridad proporcionará a su personal, las prestaciones laborales de ley requeridas, tales como previsión social, seguro de vida, AFP y otros que consideren convenientes. Así como con todas las leyes, y reglamentos de la República de El Salvador, aplicables al negocio de que se trata, renunciando a entablar reclamaciones por vías que no sean las establecidas por las leyes de la República. Para Verificar el cumplimiento de lo anterior, la empresa deberá remitir mensualmente al administrador del contrato, copia de planilla de seguro y AFP y/o IPSFA.

7. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA DE SEGURIDAD Y DEL PERSONAL DE SEGURIDAD

- a) Es obligación de la Compañía de Seguridad, que todo el personal de seguridad y vigilancia designado en cada dependencia del ISRI, cuente con una excelente conducta y que respete las normas de ética y moral en todo momento, si el/los Administradores de Contrato, considera que cualquiera de los agentes falta a estos principios, solicitará el retiro del agente y la Compañía de Seguridad, esta obligada a atender inmediatamente la solicitud. En caso de que la Compañía de Seguridad no atienda esta solicitud, el ISRI podrá dar por extinguido el Contrato.
- b) Proveer a los agentes de todo implemento y vestuario necesario para cubrir sus funciones de seguridad, según las inclemencias climáticas (chumpa, paraguas, gorras, etc.)
- c) La empresa deberá tener 3 o más años de experiencia en la prestación de servicios de seguridad.
- 8. Al momento de presentar el personal de seguridad asignado a cada dependencia del ISRI, la empresa de seguridad deberá entregar un expediente por cada recurso al Administrador de Contrato y deberá remitir una copia de este a la UACI, el cual deberá incluir, al menos, lo siguiente:

Copia de Documentos personales DUI y NIT, Hoja de vida del personal, carencia de antecedentes penales, constancia de estudios, solvencia de la Policía Nacional Civil, fotocopia de licencia de portación de armas, fotocopia de haber cursado y

aprobado el curso de capacitación impartido por la Academia Nacional de Seguridad Pública del recurso que prestara servicio en cada dependencia y dos referencias personales.

II. SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA

DEPENDENCIA DEL ISRI	CANTIDAD DE SERVICIOS	CANTIDAD DE MESES A CONTRATAR	VALO		VALO POR S	R TOTAL ERVICIO	PERIODO A CONTRATAR
ADMON (ADMINISTRACION SUPERIOR, ALMACEN CENTRAL Y ALMACEN N° 3)	3	5	\$	111.00	\$	555.00	ABRIL A AGOSTO
CALE	1	8	\$	37.00	\$	296.00	ABRIL A NOVIEMBRE
CRP	1	6	\$	37.00	\$	222.00	ABRIL A SEPTIEMBRE
CRIO	1	6	\$	37.00	\$	222.00	ABRIL A SEPTIEMBRE
CRC	1	8	\$	37.00	\$	296.00	ABRIL A NOVIEMBRE
TOT	AL A CONTRATAR		\$	259.00	\$	1,591.00	
	7	SERVICIOS COMPLETOS	DE 24	HORAS			

CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMAS Y REACCION INMEDIATA:

1) ACTIVIDADES A CUBRIR EN EL SERVICIO DE MONITOREO DE ALARMA Y REACCIÓN INMEDIATA:

- a) Deberá brindar atención permanente de sus operaciones en la central de monitoreo
- b) Deberá atender todo tipo de reporte solicitado por el centro.
- c) Deberán atender el servicio de llamada a bomberos en caso de incendio
- d) Deberán contar con números ilimitados de llamadas a líneas fijas en caso de activación de alarma, incluyendo PNC, de acuerdo a instrucciones dadas por el ISRI.
- e) Deberán verificar la alarma en caso de ser necesario.
- f) Contar con una atención personalizada de cada alarma, mediante el servicio de monitoreo.
- g) Reportar el control de apertura y cierres a las personas autorizadas.
- h) En caso de que el sistema en algún momento no tenga el comportamiento como normalmente es (horas de apertura, cierres, etc.) las operadoras se comunican con la persona o personas indicadas para verificar si todo esta normal.
- i) Los procedimientos deben ser confidenciales los cuales deberán ser establecidos por el ISRI.
- j) Los servicios de instalación del monitoreo en el panel de alarma no deben tener ningún costo
- k) El servicio podrá ser transferible.
- I) El servicio solo debe incluir a las dependencias contratadas.
- m) El contrato debe incluir asistencia telefónica de inmediato para solventar cualquier dudad técnica referente a la alarma.
- n) Cualquier cambio o adición de elementos al sistema podrá ser incluido en el monitoreo sin ningún costo
- o) Verificación telefónica de activación de alarma de pánico en horas no laborales
- p) El servicio debe ser prestado 24 horas diarias y durante los trescientos sesenta y cinco días del año
- q) El vehículo que asita a la emergencia deberá contar como mínimo con un agente de seguridad, el cual estará equipado con un arma de 38 mm y con teléfono celular o radio.
- r) Cambiar claves de acceso cuando sea requerido por la institución.

2) LUGARES POR DEPENDENCIA DONDE SE INSTALARAN LOS SENSORES DE MOVIENTOS:

LA UBICACIÓN DE LAS ALARMAS PARA LOS CENTROS DESCRITOS EN EL SERVICIO DEBERAN SER VERIFICADAS Y ACTIVADAS POR LAS EMPRESA; DEBIENDO EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO INFORMAR SOBRE LA UBICACIÓN DE CADA UNA DE ELLAS A LA UACI.

3) OTRAS CONDICIONES

RESPONSABILIDAD

El contratista será responsable de cubrir: perdidas por robo y/o la desaparición de bienes propiedad del ISRI, que ocurra durante el ejercicio de la **labor de vigilancia y monitoreo de alarmas**, en los horarios establecidos para tal efecto, cubriendo el total de la pérdida.

COORDINACION

El Contratista deberá disponer de SUPERVISORES, los cuales estarán en contacto periódico con los Administradores de contrato de los Centros de Atención solicitantes y en la Administración Superior con el coordinador de Vigilancia, esto con el objeto de tener mayor control sobre el personal de seguridad y proporcionar una eficiente coordinación de sus actividades.

INVESTIGACION DE ANOMALÍAS DENTRO DE LAS INSTALACIONES

El contratista será responsable de resguardar los recursos de las dependencias del ISRI solicitantes y en caso de hurtos, robo o cualquier otro daño, dentro de las instalaciones de las dependencias del ISRI solicitantes en donde se prestará el servicio; la empresa por sus propios medios tendrá que realizar todas las operaciones de investigación hasta establecer los hechos y deducir responsabilidades entre su personal. En caso de no encontrar un culpable, la empresa deberá cubrir el costo total de lo sustraído de acuerdo al valúo que se hubiese establecido.

Tales servicios serán suministrados durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento del objeto del presente contrato, la institución contratante podrá realizar las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. II. PRECIO Y FORMA DE PAGO. El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. los cuales serán cancelados con recursos del Fondo General y Recursos Propios, de la siguiente manera: la cancelación se hará en dólares de los Estados Unidos de América en un plazo no mayor de 60 días, después de entregar el servicio y que estos sean recibidos de conformidad y la presentación de las correspondientes facturas de consumidor final y duplicado-cliente en las que deberá incluir el nombre del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, nombre de la dependencia del ISRI solicitante, la fuente de financiamiento por dependencia del ISRI (como se indicará en el contrato), además agregar el número de la Libre gestión y Resolución de Adjudicación, Número del Contrato y el detalle del servicio, la descripción deberá ser tal como aparece indicado en el contrato, la facturación será individual para cada una de las dependencias del ISRI solicitantes. El valor de los bienes contratados incluye IVA por lo que separadamente se consignará el valor de la retención a efectuarse, calculada sobre el precio neto (SIN IVA) de la operación a facturar. III. PLAZO. El plazo de entrega del suministro es a partir de la fecha de contratación estimándose está así: Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada: a partir del 17 de Marzo hasta el 15 de Diciembre del 2014, según la programación de Cada Centro de Atención y la Administración Superior solicitante; Servicio de monitoreo de alarmas y reacción inmediata: a partir del mes de abril hasta el mes de noviembre 2014, según la programación de cada Centro de Atención y Administración Superior solicitante. IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION. La entrega del servicio se efectuara en cada una de

las dependencias solicitantes y descritas en el detalle de los servicios. Las dependencias solicitantes son: Centro de Atención a Ancianos "Sara Zaldívar" (CAA); Centro de Rehabilitación Profesional (CRP); Centro de Audición y Lenguaje (CALE); Centro de Rehabilitación de Ciegos "Eugenia de Dueñas" (CRC); Centro de Rehabilitación Integral de Occidente (CRIO); Centro de rehabilitación Integral de Oriente (CRIOR); Administración Superior. V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La institución contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a las cifras presupuestarias correspondientes. VI. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a cumplir con las obligaciones del presente contrato y las condiciones de su oferta presentada. VII. CESION. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. VIII. GARANTIAS. El Contratista deberá rendir a satisfacción del ISRI, dentro del plazo de 10 días hábiles, posterior a la firma del Contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del ISRI, por un monto del DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DEL CONTRATO, y deberá estar vigente a partir de la firma de contrato hasta dos meses después de la última recepción del servicio contratado y además deberá emitir una POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA RIESGOS DE DAÑOS A PERSONAS Y A BIENES a favor del ISRI, por un monto de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,000.00) por evento, la cual deberá ser presentada dentro del plazo de veinte días hábiles posteriores a la firma del Contrato, y deberá estar vigente desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2014, y deberá ser ampliada en el plazo de acuerdo a las prórrogas concedidas si hubieren. Dicha Póliza de Responsabilidad Civil deberá ser emitida a favor del ISRI, contra cualquier responsabilidad por lesiones a personas incluida muerte, por el personal de vigilancia que estén a disposición del contratista, en el desempeño de sus funciones, mientras dichas actividades las realicen dentro de las instalaciones del ISRI y sus dependencias. Si la empresa no presentare la Póliza de seguros de acuerdo a lo requerido por el ISRI, se dará por caducado el contrato y contratará con el segundo mejore evaluado. La garantía y la póliza deberá presentarlas en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones del ISRI, ubicada en Colonia Costa Rica y Final Avenida Irazú #181 San Salvador. IX. ADMINISTRADORES DE CONTRATO. El Contratista será el responsable de la ejecución del contrato, teniendo como contraparte en la administración

del mismo a los Administradores de Contrato, quienes lo administrarán y le darán el respectivo seguimiento, quienes además deberán atender lo establecido en el Artículo 82 BIS de la LACAP. Los Administradores de Contrato Administrativo serán los Administradores de cada Centro de Atención y en la Administración Superior la Gerente y como Administrador Técnico el Coordinador de Vigilancia de la Administración Superior conforme a lo establecido en los Acuerdos Presidenciales 44/2012 y 72/2012 del ISRI. X. INCUMPLIMIENTO. En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. XI. CADUCIDAD. Serán causales de caducidad las establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes. XII. PLAZO DE RECLAMOS. Los reclamos se podrán efectuar durante el periodo que dure la ejecución del presente contrato hasta dos meses posteriores a la entrega del servicio contratado. XIII. MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA. De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes; o prorrogado en su plazo de conformidad a la Ley, siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) por motivos de caso fortuito o fuerza mayor tal como se establece en la cláusula XVI de este contrato, b) cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los documentos establecidos en el artículo cuarenta y dos de la LACAP y otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último. XV. INTERPRETACION DEL CONTRATO. De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los



Principios Generales del derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio de su persona. XVI. MODIFICACIÓN UNILATERAL. Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, éste tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. XVII. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Por motivos de casos fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva, deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. XVIII. SOLUCION DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará a lo dispuesto en el Título VIII, Capítulo I de la LACAP. XIX. TERMINACIÓN BILATERAL. Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resolución en un plazo no mayor de ocho días de notificada tal resolución. XX. JURISDICCIÓN LEGISLACION APLICABLE. efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo

establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial, el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. XXI. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalamos como lugar para recibir notificaciones los siguientes: La Institución Contratante en Avenida Irazú, No 181, Colonia Costa Rica, San Salvador y El Contratista en 75 Avenida norte, Polígono B, N° 20, Miralvalle, Reparto Santa Leonor, San Salvador. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a nuestros intereses, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce.

por FE: Que las firmas que anteceden son AUTENTICAS por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra por NADIA JENNIFER SOUNDY ELLERBROCK, Abogada, de cuarenta y cuatro años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien identifico con su Documento Único de Identidad número cero dos millones quinientos nueve mil trescientos ocho - seis, actuando en calidad de Presidenta de Junta Directiva y por lo tanto Representante Legal del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral (ISRI), Institución Autónoma, de este domicilio, personería jurídica que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley de creación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, publicada en el Diario Oficial tomo ciento noventa y tres, número doscientos treinta y nueve, del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y uno de la que consta la existencia legal del Instituto; b) Secciones cuarenta y ocho a la cincuenta y uno del Código de Salud, publicado en el Diario Oficial número ochenta y seis

del tomo doscientos noventa y nueve, del once de mayo de mil novecientos ochenta y ocho en el que consta que el Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos funciona como una Institución Autónoma, con capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, e intervenir en juicios, igualmente consta según artículo doscientos veinte de dicho cuerpo legal que el Presidente tendrá la representación legal del Instituto; c) Decreto Legislativo 970, publicado en el Diario Oficial No 12, Tomo No 394 del 19 de enero de dos mil doce, en el que consta la reforma al Art. 207 del Código de Salud, que modifica la denominación del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos por Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral, y el mismo hace referencia que a partir de la vigencia del Decreto, cuando en otras disposiciones legales se mencione al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral. De igual manera, todos los contratos celebrados, las obligaciones contraídas y los derechos que corresponden al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación de Inválidos, deberá entenderse celebrados, contraídos y correspondientes al Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral; Acuerdo Ejecutivo número ciento cincuenta y tres de fecha doce de abril de dos mil doce, por medio del cual se nombra a la compareciente Presidenta del Instituto Salvadoreño de Rehabilitación Integral para un periodo comprendido del doce de abril al veinticinco de junio de dos mil doce y por ROMEO ADALBERTO TENORIO RIVAS, Empresario, de cincuenta años de edad, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, a quien identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos millones ciento setenta y dos mil seiscientos once - seis, y Tarjeta de Identificación Tributaria número cero setecientos once – cero setenta y un mil doscientos sesenta y tres – cero cero uno - cero actuando en calidad de Director Presidente de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A de C.V., de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – ciento cincuenta mil ochocientos uno - ciento seis - uno, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Copia de Testimonio de Escritura Publica de Constitución de la Sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A de C.V., otorgada en esta ciudad, a las dieciocho horas del día quince de agosto de dos mil uno, ante los oficios notariales de

Jovita Rosa Alvarado e inscrito en el Registro de Comercio al número treinta y seis del Libro un mil seiscientos cincuenta y cuatro del Registro de Sociedades, en el cual consta que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que el plazo es indeterminado, que la Administración de la sociedad corresponderá una Junta Directiva formada por un Director Presidente, un director Vicepresidente, un Director Secretario y Primer vocal, quienes duraran en su cargo tres años, que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, corresponderá al Director Presidente y que el compareciente esta facultado para celebrar actos como el presente y b) Credencial de elección de Junta Directiva de la sociedad SISTEMAS DE SEGURIDAD Y LIMPIEZA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia SSELIMZA, S.A de C.V., inscrito en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro dos mil ochocientos cuarenta y siete del Registro en la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas de Sociedades, celebrada a las quince horas del veinticinco de noviembre de dos mil once, se eligió al compareciente como Director Presidente de la sociedad para un periodo de tres años los cuales iniciaron trece de diciembre de dos mil once. San Salvador a los catorce días del mes de marzo de dos mil catorce.

Patricio Odefinis

COA MINITALIA MAR 2014

Hora: 14 MAR 2014

Hora: 1:30 per

Guadolupe Famero de Cru,